

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	779
Radicado:	760013110012-2019-00379-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO
Demandado:	JORGE ALEXIS RINCON LONDOÑO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE PREVIO A RESOLVER DESISTIMIENTO

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual presenta el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del Art.315 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante a fin de que informe si las partes han arribado a algún acuerdo de manera extraprocesal respecto a la cuota alimentaria a favor de la menor MARIA JOSE RINCÓN ORTÍZ y a cargo de su padre JORGE ALEXIS RINCÓN LONDOÑO. Dado el caso, deberá allegar constancia de ello, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

1

Se le advierte que, hasta tanto no se atienda dicho requerimiento, la fecha de audiencia programada en providencia del 26 de agosto de 2020 seguirá en firme.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)